

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de HISPANIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: Calle 49 No. 52 - 51 I.E. AURA MARIA VALENCIA

MESA:0

1,039,597,896	LUIS FERNANDO SANCHEZ VELASQUEZ Remanente	1,039,597,884	YESSICA RESTREPO CAICEDO Remanente
1,035,226,508	JUAN GUILLERMO SERNA MORALES Remanente	1,027,888,527	EDISON ALEXANDER HERNANDEZ RAIGOSA
71,671,010	NEVARDO LEON CANO ALZATE Remanente	3,411,357	MIGUEL ANGEL RESTREPO ORTIZ Remanente
1,039,597,295	HUBERLEY ISAZA PIEDRAHITA Remanente	21,556,229	BLANCA PATRICIA CANO GONZALEZ Remanente
15,450,940	FRANCISCO JAVIER MESA RESTREPO Remanente		

MESA:1

1,037,322,255	LADY JOHANNA VILLA DIAZ Presidente	71,212,186	CARLOS HUMBERTO ZAPATA JARAMILLO Vicepresid.
98,619,656	JOHN FREDY MORALES HIGUITA Vocal	43,282,905	NADIA MARIA SANCHEZ Vocal
43,873,840	MARIA LILIANA FLOREZ Vocal	1,117,234,616	LEONEL CHICO BRIÑEZ Vocal

MESA:2

21,556,127	MARIA LUCELLY ZAPATA ARENAS Presidente	35,602,525	ELIZABETH RENTERIA GUERRERO Vicepresid.
71,294,508	JUAN FELIPE SUAREZ GARCIA Vocal	1,024,468,926	YESICA PAOLA ARDILA RIOS Vocal
1,193,036,568	MARIA LAURA ALVAREZ CARDONA Vocal	1,039,596,590	TANIA MARCELA ZAPATA LOPEZ Vocal

MESA:3

1,077,420,100	JUAN CARLOS SAAVEDRA MENA Presidente	71,878,466	DORIAM ARLEY HERRERA PALACIO Vicepresid.
1,077,425,690	PRINCIELISA MARTINEZ CORDOBA Vocal	15,450,876	ARLEX FERNANDO VELASQUEZ GIRALDO Vocal
1,000,919,950	MAURICIO ANTONIO MARIN ARIAS Vocal	1,039,597,523	LUZ ERICA IBARRA GALLEGU Vocal

MESA:4

71,876,757	LEON JAIRO ESPINAL RAMIREZ Presidente	72,430,313	RICHARD JAVIER CANTILLO BERTEL Vicepresid.
21,553,718	ALEXANDRA DEL CARMEN VELEZ VANEGAS Vocal	21,556,715	OLGA CECILIA RESTREPO ROJAS Vocal
1,039,596,599	JUAN DARIO DURAN CELIS Vocal	1,039,597,742	JULIAN DAVID VELEZ SANCHEZ Vocal

MESA:5

21,552,206	GLORIA NELIDA ZULETA CASTRO Presidente	32,160,121	MONICA LILIANA MONTOYA CASTAÑO Vicepresid.
1,001,634,218	LIZETH VALENTINA QUIROZ MAYA Vocal	21,556,331	DIANA PIEDAD GIRALDO GRISALES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

98,456,374	WILFER ALONSO ALVAREZ PEREZ Vocal	70,003,723	JAIRO ELIAS VELEZ HINCAPIE Vocal
<b>MESA:6</b>			
43,414,696	CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ Presidente	1,001,682,253	LICETH PAOLA ZUAREZ GALLEGO Vicepresid.
43,285,651	MARIA LUCIA ZULETA CASTRO Vocal	70,327,487	ELKIN DAVID CAVADIA PINTO Vocal
21,555,971	LUZ ESTELLA RODRIGUEZ RAMIREZ Vocal	21,555,849	LIGIA MARGARITA CORTES OCHOA Vocal
<b>MESA:7</b>			
15,491,132	JOSE LOICEL PEREZ MOSQUERA Presidente	1,085,661,717	VICENTE FERNANDO SAMBONI BUESAQUILLO
1,001,634,063	DAVID FERNANDO TABARES RUIZ Vocal	1,039,597,148	YEISON ALEJANDRO TABORDA VALENCIA Vocal
43,639,353	ALEIDA MARIA VELEZ OLIVEROS Vocal	1,039,596,697	ERIKA YULIER ORTIZ VELEZ Vocal
<b>MESA:8</b>			
21,556,769	LEIDY JOHANNA CASTAÑEDA GUZMAN Presidente	21,556,372	LILIANA MARIA PALACIO MORALES Vicepresid.
43,157,446	CIRLEY CATALINA ALZATE AGUIRRE Vocal	1,039,596,406	RAFAEL ANTONIO MONTOYA VALENCIA Vocal
15,450,704	CARLOS ANDRES VELEZ BEDOYA Vocal	1,039,596,268	SERGIO ORLANDO CARDONA BENJUMEA Vocal
<b>MESA:9</b>			
21,556,044	BEATRIZ ELENA VILLADA OROZCO Presidente	1,033,337,236	DEISY ELIANA CANO CORTES Vicepresid.
21,556,378	MARIA GLADIS SILDARRIAGA RIOS Vocal	1,039,598,022	MARITZA HINCAPIE ROMAN Vocal
1,039,596,881	JHON EDISON ARIAS TABARES Vocal	21,556,706	ARELYS CORTES ISAZA Vocal
<b>MESA:10</b>			
1,027,891,332	ANGY PAOLA GUIRAL CASTAÑEDA Presidente	15,451,068	JESUS ANIBAL OSORIO CASTAÑO Vicepresid.
25,785,823	LUZ NEY HERNANDEZ MARTINEZ Vocal	1,027,887,639	DISNEY TATIANA CORREA CANO Vocal
1,027,880,116	PAOLA ANDREA OROZCO RAMIREZ Vocal	1,039,596,818	FRANCISCO ANTONIO FLOREZ AGUDELO Vocal
<b>MESA:11</b>			
35,589,672	DITZA YULENNY IBARGUEN QUIÑONEZ Presidente	43,346,023	ENEYDA SIRLEY VARGAS PEREZ Vicepresid.
1,039,596,961	FERNANDO ALONSO CORTES DUARTE Vocal	1,039,597,563	ANDRES FELIPE RUIZ VELASQUEZ Vocal
21,556,226	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GALEANO Vocal	1,001,004,228	TOMAS VANEGAS CORTES Vocal
<b>MESA:12</b>			
43,344,080	LUZ EMILBIA VARGAS CORREA Presidente	1,039,452,685	SERGIO DAVID BEDOYA DEOSSA Vicepresid.
1,090,469,758	RAMON ANDRES OVIEDO PEÑARANDA Vocal	21,556,022	ALEIDA MARIA OQUENDO RESTREPO Vocal
1,039,597,016	LEYDY YULIANA CORREA MESA Vocal	1,039,597,664	LESLEY TATIANA ALVAREZ CORTES Vocal
<b>MESA:13</b>			
71,184,234	LUIS ANTONIO ECHEVERRI MALDONADO Presidente	71,879,185	LENIS FERNANDO FORONDA VELASQUEZ Vicepresid.
1,039,597,699	DANIELA GIRALDO TABARES Vocal	42,885,883	LUZ ELENA VANEGAS OSORIO Vocal
15,450,250	JAIME ALBERTO BOLIVAR VELEZ Vocal	1,039,596,605	EDUIN ADOLFO ARIAS TABARES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:14

35,697,225	DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA	Presidente	1,048,019,156	NANCY ANDREA COSSIO HERRERA	Vicepresid.
1,039,597,827	VALERIA DUARTE GIRALDO	Vocal	1,039,596,928	SANTIAGO ALARCON VARGAS	Vocal
21,556,645	GLORIA MARGARITA FLOREZ	Vocal	21,556,564	VIRGINIA OROZCO ZULETA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - EL LLANETE

Dirección: VEREDA EL LLANETE

MESA:0

3,411,341 JAVIER DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ Remanente

MESA:1

1,039,596,222	DERLY JULIANA ORTIZ DURANGO	Presidente	21,587,201	MARTHA EUGENIA MESA ORREGO	Vicepresid.
1,039,596,256	YADI MARLEY ALZATE COSSIO	Vocal	1,039,597,310	ALEXANDER DE JESUS HERRERA RAMIREZ	Vocal
1,039,597,729	JHON ALEJANDRO RESTREPO QUIROZ	Vocal	70,418,908	JHON HUMBERTO PIEDRAHITA MORENO	Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de HISPANIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**HISPANIA ANTIOQUIA**  
**RESOLUCIÓN No. 011 del 6 de mayo de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMENEZ**  
**REGISTRADOR DE HISPANIA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL